

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de febrero de 2023

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3 y la Ley N° 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N° 61/14, N° 61/15, N° 56/19, N° 29/22 y el Expediente N° 466/22 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N° 3 que reglamenta la conformación del organismo, otorga al Defensor del Pueblo, en su artículo 13, incisos n) y o), las atribuciones de dictar el reglamento interno, ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones N° 61/14 y N° 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 y sus modificatorias para ser aplicado en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa desempeña el rol de Unidad Operativa de Adquisiciones conforme la Ley N° 2095, de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 56/19;

Por Resolución Interna N° 145/22, se dispuso el llamado a **Contratación Menor N° 36/22** para la contratación del “**servicio de reacondicionamiento de la sede de Puerto Madero**”, que tal como figura en el Acta de Apertura realizada el día jueves 27 de octubre de 2022 a las 11:00 horas se recibió 1 (una) oferta de la firma: **2F SERVICIOS S.A.S** por un monto total de pesos: tres millones trescientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos con 24/100 centavos (\$ 3.335.652,24);

Director Ejecutivo

Que el área competente a través del Memorando 44963/22 procedió a estimar un precio de pesos: un millón seiscientos sesenta mil con 00/100 (\$1.660.000,00). Tal precio estipulado hace de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a dictar su decisorio en los términos del Apartado 13 de la disposición 61/15 aconsejando rechazar la oferta presentada por la firma **2F SERVICIOS S.A.S** por presentar precio excesivo en función al precio estipulado;

En consecuencia, corresponde rechazar la oferta presentada por la firma **2F SERVICIOS S.A.S** y proceder a dejar sin efecto la presente contratación;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 29/22;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rechazar la oferta presentada por **2F SERVICIOS S.A.S**.

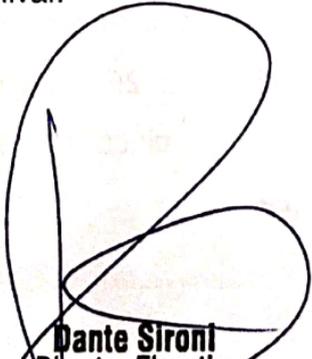
Artículo 2º: Declarar fracasado el procedimiento de la Contratación Menor N° 36/22 para la contratación del “servicio de reacondicionamiento sede de Puerto Madero”, estipulado mediante la Resolución Interna N° 145/22.

Artículo 3º: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

Artículo 4º: Registrar, notificar. Cumplido, archivar.

as/cas/SOCyC
ETU/COGT
MIT/SCETyA
ea/FOB/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 03/23


Dante Sironi
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA